



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SU SCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Capitan general de Cuba al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Habana 28 de Diciembre de 1861.—Las fuerzas expedicionarias tomaron posesion el dia 17 de la plaza de Veracruz y los castillos de San Juan de Ulúa. No hubo resistencia. La poblacion ha permanecido tranquila, y vuelven los habitantes que se habian marchado. Se han encontrado unas 120 piezas de artilleria en buen estado, y considerable número de proyectiles: ha llegado ayer el Contraalmirante francés. El General Prim se halla pronto a marchar a su destino.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo de la de Taracena á Urdax, termina en Atienza:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Guadalajara, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que, de conformidad con los citados dictámenes, me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la expresada carretera.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Instruccion publica.—Negociado 4.º

Por Reales órdenes de 29 de Diciembre último se ha servido S. M. aprobar para el año de 1862 los siguientes presupuestos de los establecimientos de segunda enseñanza que se sostienen con fondos propios.

CABRA.

Presupuesto para 1862.

INSTITUTO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Subvencion del Colegio... 81.614. Derechos académicos... 20.000.

GASTOS.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Al Director por gratificacion... 2.244. Estudios generales.—Nueve Catedráticos á 8.000 rs.; la gratificacion de 2.000 rs. al de matemáticas por los ejercicios de aritmética y geometria; otros 2.000 al que dá la enseñanza de lengua francesa, y 4.500 al de fisica y quimica por la clase de historia natural... 77.500.

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Gabinetes, biblioteca y demás gastos de material científico... 5.500. Conservacion del edificio, correo y escritorio é imprevisos... 6.500.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Ingresos... 101.614. Gastos... 101.614.

COLEGIO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Bienes y rentas... 111.118. Pensiones de alumnos... 90.000.

GASTOS.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Un Director—capellan... 6.000. Dos Regentes—inspectores á 3.000 rs... 6.000. Un Administrador... 3.650. Un cocinero... 960. Dos ayudantes de cocina á 630 rs... 4.260. Cuatro camareros á 720 rs... 2.880.

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Mantencion del personal... 70.000. Gastos de enfermeria... 1.200. Contribuciones, cargas, reparos en el edificio é imprevisos... 45.394.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Ingresos... 101.614. Gastos... 101.614.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Ingresos... 201.418. Gastos... 107.844. Subvencion al Instituto... 93.274. Sobrante... 11.663.

GRANADA.

Presupuesto para 1862.

INSTITUTO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Mitad del producto liquido del Colegio... 177.406. Derechos académicos... 53.000. Censos... 2.985.

GASTOS.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Un Director... 2.000. Al Secretario del Instituto—colegio por el 4 por 100 de habilitacion... 3.700.

Table with 2 columns: Description and Amount. Estudios generales.—Once Catedráticos á 10.000 rs.; la gratificacion de 2.000 rs. á cada uno de los dos de matemáticas por los ejercicios de aritmética y geometria; un Profesor de religion y moral con 2.000 reales, y dos sustitutos, retribuidos, de ciencias y letras, con 6.666 rs. cada uno. Empleados y dependientes.—Un escribiente primero con 3.900; otro id. segundo con 3.500; un bedel primero con 3.200; otro id. segundo con 3.100; un conserje con 5.000; un portero con 3.000; un mozo con 2.500.

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Gabinete y demás gastos de material científico... 2.000. Conservacion del edificio, correo y escritorio é imprevisos... 15.500.

Presupuesto extraordinario.

Table with 2 columns: Description and Amount. Para aumento de gabinetes y biblioteca... 30.000.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Ingresos... 233.091. Gastos... 206.732. Sobrante con destino á la adquisicion de local... 26.359.

COLEGIO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Existencia en fin de Diciembre de 1861... 293.750. Rentas... 218.702. Censos... 13.913. Pensiones... 120.000. Atrasos... 24.000.

GASTOS.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Un Director... 6.000. Un Capellan... 5.000. Cuatro Regentes á 4.000 rs... 16.000. Seis Inspectores á 3.000... 18.000. Un Administrador... 10.000. Un Médico encargado de la asistencia de los alumnos... 2.200. Un maestro de dibujo... 5.000. Uno id. de baile... 692. Un mayordomo... 2.200. Un cocinero... 1.825. Un portero... 1.460. Cinco camareros á 1.460 rs... 7.300. Cinco mozos de oficios menores á 1.000 rs... 5.000.

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Mantencion del personal... 160.000. Conservacion del edificio... 8.000. Cargas, reparacion de fincas y gastos de pleitos... 43.000. Imprevistos... 8.000.

Presupuesto extraordinario.

Table with 2 columns: Description and Amount. Recomposicion de enseres y adquisicion de los que son necesarios... 44.000. Un Director jubilado... 2.475.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Ingresos... 670.365. Gastos... 316.152. Sobrante... 354.213. Subvencion al Instituto... 177.406,50. Sobrante con destino á la adquisicion de local que necesita el Instituto... 177.406,50.

JAEN.

Presupuesto para 1862.

INSTITUTO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Sobrante en fin de Diciembre de 1861... 54.360. Rentas... 169.279. Derechos académicos... 25.000. Subvencion de la provincia para material de la enseñanza de agricultura... 6.000.

GASTOS.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Al Director por gratificacion... 2.000. Al Secretario por derechos de recaudacion... 1.948. Estudios generales.—Doce Catedráticos á 8.000 rs. y la gratificacion de 2.000 rs. al de matemáticas que enseñe los ejercicios de aritmética y geometria... 98.000. Estudios de aplicacion á la agricultura.—Un Catedrático de agricultura con 8.000 rs. y la gratificacion de 2.000 para el de matemáticas que enseñe la topografia y su dibujo... 40.000.

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Gabinetes y bibliotecas... 3.500. Conservacion del edificio, correo y escritorio, campo de prácticas de agricultura é imprevisos... 48.100.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Ingresos... 151.548. Gastos... 151.548. Sobrante con destino al colegio... 100.091.

Estudios de aplicacion á la industria.—Un profesor de dibujo con 6.000 rs... 6.000. Empleados y dependientes.—Un escribiente 3.500 rs.; un bedel 3.000; un conserje 4.000; un portero 3.000; un mozo 2.000... 13.000.

Material. Gabinetes y bibliotecas... 3.500. Conservacion del edificio, correo y escritorio, campo de prácticas de agricultura é imprevisos... 48.100.

Total de gastos... 154.548.

RESUMEN. Ingresos... 254.639. Gastos... 151.548. Sobrante con destino al colegio... 100.091.

JEREZ.

Presupuesto para 1862.

INSTITUTO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rentas... 87.149. Derechos académicos... 43.000. Subvencion del colegio de internos... 10.000.

GASTOS.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Al Director por gratificacion... 2.000. Al Secretario por derechos de recaudacion... 1.701. Estudios generales.—Diez Catedráticos á 10.000 rs.; la gratificacion de 3.000 para el de matemáticas por los ejercicios de aritmética y geometria, y la de 2.000 para el de fisica y quimica por la enseñanza de historia natural... 105.000.

Table with 2 columns: Description and Amount. Estudios de aplicacion á la industria.—Un profesor de dibujo con 6.666... 6.666. Empleados y dependientes.—Escribiente 2.000; bedel 3.240; conserje 3.240; portero 2.160... 10.640.

Material. Conservacion del edificio, correo y escritorio, cargas é imprevisos... 12.942.

Total de gastos... 140.149.

RESUMEN. Ingresos... 140.149. Gastos... 140.149. Resta igual... 0.

COLEGIO DE SAN PABLO DE VALENCIA.

Presupuesto para 1862.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Por la pension de 21 alumnos internos de primera enseñanza á 2.558 rs... 53.076. Por la de 54 alumnos internos de segunda enseñanza á 2.920... 157.640. Por la de ocho alumnos medio-pensionistas de primera enseñanza á 1.704... 13.632. Por la de 17 alumnos medio-pensionistas de segunda enseñanza á 1.926,65 céntos... 32.753. Por producto de rentas... 55.000. Por réditos de la Deuda del Estado... 3.720.

GASTOS. Personal. Un Director... 12.000. Un Capellan... 5.000. Cuatro regentes á 4.000 rs... 16.000. Un maestro de dibujo natural y lineal... 4.000. Otro id. de gimnasia... 2.500. Un Médico—cirujano encargado de la asistencia de los alumnos... 800. Un farmacéutico con el mismo encargo... 800. Cuatro inspectores—camareros: el primero con 2.880; el segundo con 2.160; el tercero con 1.440, y el cuarto con 1.080... 7.540. Un mayordomo... 2.160. Un cocinero... 1.200. Un ayudante de cocina... 480. Un portero... 540. Cuatro mozos de oficios menores: el primero con 810; el segundo con 660, y los dos últimos con 540... 2.580.

Material. Subvencion de alumnos y dependientes... 199.472. Gastos de administracion... 1.938. Idem de escritorio... 8.000. Lavado y cosido de ropas... 6.000. Conservacion del edificio y sus enseres... 10.000. Imprevistos... 4.000.

Total de gastos... 279.600.

RESUMEN. Ingresos... 316.461. Gastos... 279.600. Sobrante... 36.861.

VERGARA.

Presupuesto para 1862.

INSTITUTO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Derechos académicos... 32.520. Subvencion de la provincia... 80.000. Idem del Ayuntamiento... 9.450. Mitad del producto del Colegio... 46.930.

GASTOS. Personal. Al Director por gratificacion... 2.000. Estudios generales.—Once Catedráticos á 8.000 reales; uno de religion y moral con 6.000, y la gratificacion de 2.000 para el de matemáticas que enseñe los ejercicios de aritmética y geometria... 96.000.

Material. Gabinetes, biblioteca y demás gastos de material científico... 7.050. Conservacion del edificio, correo y escritorio é imprevisos... 8.000.

Total de gastos... 168.800.

RESUMEN. Ingresos... 168.800. Gastos... 168.800.

COLEGIO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Producto de fincas y censos... 6.630. Títulos y rentas del Estado... 71.310. Acciones del Banco de España... 4.920. Pensiones de seminaristas... 403.568. Ingresos varios... 15.000.

GASTOS. Gratificacion al Director... 5.000. Un Capellan... 5.000. Seis Regentes á 4.000 rs... 24.000. Seis Inspectores—camareros á 2.500... 15.000. Un Secretario—Contador... 4.000. Un Administrador... 5.000. Un Maestro de primera enseñanza... 7.000. Un Profesor de dibujo... 7.000. Un Ayudante de id... 2.000. Dos Profesores de musica á 3.000... 6.000. Uno de baile... 6.000. Uno de gimnasia... 7.000. Uno de medicina, encargado de la asistencia de los alumnos... 1.440. Uno de farmacia con el mismo encargo... 800. Uno de cirujia id... 902. Seis mozos de oficios menores á 800 rs... 4.800. Un cocinero... 3.000. Dos ayudantes de cocina; uno con 1.100 reales y otro con 800... 1.900.

Material. Para gastos de correo y escritorio, aluminado, recomposicion de enseres y adquisicion de los que son necesarios... 39.048. Cargas del colegio por asistencia de becas, funciones religiosas y reparos de edificios... 22.000. Reintegros á seminaristas salientes... 42.000. Subvencion al Instituto... 46.930. Imprevistos... 5.000.

Total de gastos... 457.717.

RESUMEN. Ingresos... 498.428. Gastos... 457.717. Sobrante con destino al fondo de obras... 40.717.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

A fin de evitar las dudas en el abono de los haberes de los funcionarios dependientes de este Ministerio, á que dá ocasion el abuso de enlazar las licencias concedidas á los mismos por S. M. con las que, en uso de sus atribuciones, conceden el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia y los Regentes y Fiscales de las Audiencias del reino, la REINA (D. Q. G.) ha tenido á bien disponer que estas se tengan por caducadas siempre que los interesados no hubieren empezado á hacer uso de ellas al obtener y usar de las concedidas por S. M.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.

EL SUBSECRETARIO, ANTONINO CASANOVA.

Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargento primero de infanteria del ejército de la isla de Cuba á quienes por Real orden de 14 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. José Colubi y Masot, Teniente Coronel procedente de comision activa del servicio, destinado de Teniente Coronel Mayor al regimiento de Tarragona, núm. 8.

D. Manuel Santivan y del Hoyo, primer Comandante del regimiento de la Habana, núm. 6, de Teniente Coronel Mayor al regimiento del Rey, núm. 4.

D. Antonio Pons y Roca, Capitan del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º, de Capitan á la segunda compania de la primera seccion de Milicias de color.

D. José Rojo y Fernandez, Teniente empleado en comision activa del servicio, de Capitan á la sexta compania del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º.

D. Domingo Prado y Castro, Teniente del regimiento

Estudios de aplicacion á la agricultura.—Un Catedrático de agricultura con 8.000 rs, y la gratificacion de 2.000 para el de matemáticas que enseñe la topografia y su dibujo... 10.000.

Estudios de aplicacion á la industria.—Un Catedrático de dibujo con 6.000... 6.000. Estudios de aplicacion al comercio.—Un Catedrático de aritmética mercantil y Penuria de libros con 8.000 rs. y la gratificacion de 1.500 por la practica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles; otro de economia politica y legislación mercantil con 8.000 rs. y la gratificacion de 1.500 por la geografía y estadística comercial, y otro de idioma inglés con 8.000... 27.300.

Empleados y dependientes.—Secretario, 4.000 reales; escribiente, 3.000; conserje, 2.000; portero, 1.500; bedel, 1.250; mozo, 1.000... 12.750.

Material. Gabinetes, biblioteca y demás gastos de material científico... 7.050. Conservacion del edificio, correo y escritorio é imprevisos... 8.000.

Total de gastos... 168.800.

RESUMEN. Ingresos... 168.800. Gastos... 168.800.

COLEGIO.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Producto de fincas y censos... 6.630. Títulos y rentas del Estado... 71.310. Acciones del Banco de España... 4.920. Pensiones de seminaristas... 403.568. Ingresos varios... 15.000.

GASTOS. Gratificacion al Director... 5.000. Un Capellan... 5.000. Seis Regentes á 4.000 rs... 24.000. Seis Inspectores—camareros á 2.500... 15.000. Un Secretario—Contador... 4.000. Un Administrador... 5.000. Un Maestro de primera enseñanza... 7.000. Un Profesor de dibujo... 7.000. Un Ayudante de id... 2.000. Dos Profesores de musica á 3.000... 6.000. Uno de baile... 6.000. Uno de gimnasia... 7.000. Uno de medicina, encargado de la asistencia de los alumnos... 1.440. Uno de farmacia con el mismo encargo... 800. Uno de cirujia id... 902. Seis mozos de oficios menores á 800 rs... 4.800. Un cocinero... 3.000. Dos ayudantes de cocina; uno con 1.100 reales y otro con 800... 1.900.

Material. Para gastos de correo y escritorio, aluminado, recomposicion de enseres y adquisicion de los que son necesarios... 39.048. Cargas del colegio por asistencia de becas, funciones religiosas y reparos de edificios... 22.000. Reintegros á seminaristas salientes... 42.000. Subvencion al Instituto... 46.930. Imprevistos... 5.000.

Total de gastos... 457.717.

RESUMEN. Ingresos... 498.428. Gastos... 457.717. Sobrante con destino al fondo de obras... 40.717.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

A fin de evitar las dudas en el abono de los haberes de los funcionarios dependientes de este Ministerio, á que dá ocasion el abuso de enlazar las licencias concedidas á los mismos por S. M. con las que, en uso de sus atribuciones, conceden el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia y los Regentes y Fiscales de las Audiencias del reino, la REINA (D. Q. G.) ha tenido á bien disponer que estas se tengan por caducadas siempre que los interesados no hubieren empezado á hacer uso de ellas al obtener y usar de las concedidas por S. M.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.

EL SUBSECRETARIO, ANTONINO CASANOVA.

Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargento primero de infanteria del ejército de la isla de Cuba á quienes por Real orden de 14 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. José Colubi y Masot, Teniente Coronel procedente de comision activa del servicio, destinado de Teniente Coronel Mayor al regimiento de Tarragona, núm. 8.

D. Manuel Santivan y del Hoyo, primer Comandante del regimiento de la Habana, núm. 6, de Teniente Coronel Mayor al regimiento del Rey, núm. 4.

D. Antonio Pons y Roca, Capitan del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º, de Capitan á la segunda compania de la primera seccion de Milicias de color.

D. José Rojo y Fernandez, Teniente empleado en comision activa del servicio, de Capitan á la sexta compania del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º.

D. Domingo Prado y Castro, Teniente del regimiento

de la Reina, núm. 2, de Capitan á la sexta compania de la primera seccion de Milicias de color.

D. Eduardo Navarro y Maville, Capitan pendiente de colocacion, de Capitan á la compania del primer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Carlos Hernandez y Galan, Subteniente del regimiento de Cuba, núm. 7, de Teniente á la compania de cazadores del primer batallon del regimiento de la Reina, número 2.

D. Hedefonso Guzman é Iñanada, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente á la cuarta compania del primer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.º.

D. Manuel Suarez y Marquez, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la tercera compania del segundo batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Pelegrin Armengol y Reventer, sargento primero del tercio de Guardia civil, de Subteniente á la tercera compania del primer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2.

Palavicini, procedentes de juros, importantes sus capitales 821.459 rs. 22 cént. en títulos de la Deuda amortizable de primera clase, y los réditos 33.066 rs. 90 cént. en segunda, en razón de haberse extraviado la carpeta de resguardo de cuarta época, núm. 6.624, con que Don Bernardo Solari, apoderado del Marqués D. Pablo Jerónimo Palavicini, solicitó la capitalización y liquidación de los expresados juros.

Lo que se anuncia al público, á fin de que si alguna persona hubiese encontrado la referida carpeta se sirva presentarla en este Departamento de mi cargo, á los efectos correspondientes. Madrid 31 de Diciembre de 1861.—Angel F. de Heredia.—V. B.—J. Sierra

Junta general de Estadística.

Secretaría. El día 21 del corriente á las once de la mañana, y en el local que ocupa esta Secretaría, calle de las Rejas, número 4, tendrá lugar los ejercicios teóricos para proveer las plazas de Auxiliares de las Secciones de Estadística de las provincias de Murcia y Barcelona. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 15 de Enero de 1862.—El Secretario general, José Emilio de Santos.

Junta general de Beneficencia del Reino.

Ignorándose el paradero de Doña María del Carmen Vidal de Torralva y de su hija Doña Mariana, se las avisa por medio de este anuncio para que en término de 30 días, á contar desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, acudan en Madrid á la Secretaría de la Junta general de Beneficencia del Reino, calle de los Donados, número 4, ó en Valencia á la Dirección del Real Colegio del Refugio, con objeto de enterarse de un asunto que las interesa. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Secretario, Fermín Canelas.

Administración del Correo central.

El servicio de Correos entre la Península y las islas Baleares será desde 1.º de Febrero próximo, según el siguiente itinerario aprobado por la Dirección general del ramo.

LÍNEA DE BARCELONA Á PALMA.

Viaje de ida. El vapor Jaime I sale del puerto de Barcelona el viernes á las cinco de la tarde, llegando al de Palma el sábado á las seis de la mañana.

Viaje de regreso.

El mismo vapor sale del puerto de Palma el martes á las cinco de la tarde, llegando al de Barcelona el miércoles á las seis de la mañana.

LÍNEA DE BARCELONA Á ALICUENDIA Y MAHON.

Viaje de ida. El vapor Menorca sale del puerto de Barcelona el miércoles á las doce del día, llegando al de Alicuendia el jueves á las cuatro de la mañana, y al de Mahon el mismo día á las once de la mañana.

Viaje de regreso.

El mismo vapor sale del puerto de Mahon á Menorca el domingo á las ocho de la mañana, llegando al de Alicuendia el domingo á las tres de la tarde, y al de Barcelona el lunes á las ocho de la mañana.

LÍNEA DE VALENCIA Á IBIZA Y PALMA.

Viaje de ida. El vapor Jaime III sale del puerto de Valencia el martes á las cuatro de la tarde, llegando á Ibiza el miércoles á las seis de la mañana, y al de Palma el mismo día á las dos de la tarde.

Viaje de regreso.

El mismo vapor sale de Palma el domingo á las ocho de la mañana, llegando á Ibiza el domingo á las dos de la tarde, y al de Valencia el lunes á las seis de la mañana.

LÍNEA DE VALENCIA Á PALMA Y MAHON.

Viaje de ida. El vapor Jaime II sale del puerto de Valencia el domingo á las cinco de la tarde, y el Mahonés sale del puerto de Palma para Mahon el lunes á las doce del día, llegando el primero á Palma el lunes á las seis de la mañana, y el segundo á Mahon el martes á las cuatro de la mañana.

Viaje de regreso.

El vapor Mahonés sale del puerto de Mahon el miércoles á las ocho de la noche, y el Jaime II sale del puerto de Palma para Valencia el jueves á las cinco de la tarde, llegando el primero á Palma el jueves á las doce del día, y el segundo á Valencia el viernes á las seis de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Enero de 1862.—E. Moreno Lopez.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Negociado 4.º.—Correos. El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 del actual, me comunica la Real orden que sigue: «El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente: «No habiendo producido resultado la subasta celebrada para contratar la conducción del correo diario desde Zamora á Alcañices, la REX (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se verifique una nueva licitación, elevando el tipo á la suma anual de 4.000 rs., y con sujeción á las condiciones del adjunto pliego.

«De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. «En su virtud el día 26 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante el Alcalde de Alcañices la referida subasta en la forma que se expresa en el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la conducta de dicho servicio y demás efectos correspondientes. Zamora 4 de Enero de 1862.—Félix María Travado. 264

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Zamora y Alcañices.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Zamora á Alcañices la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuya causa no se justifique debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 30 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescate, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda renatada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zamora.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiese algún caso que impidiese un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tónica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona en virtud de indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le diere el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Alcañices, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 del corriente mes, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administración de Rentas de Alcañices, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.200 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Zamora á Alcañices y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo la cantidad del rematante los gastos de su otorgamiento y los de los copias simples y otras en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 3 de Enero de 1862.—El Subsecretario, Cárnovas. 7662-1

Gobierno de la provincia de Granada.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albuñol, dotada con el haber anual de 4.000 rs. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que pretenden obtener dicha plaza, los cuales dirigirá sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto, al Presidente de aquel Ayuntamiento, acompañado de todas las diligencias necesarias para acreditar su aptitud legal. Granada 4 de Diciembre de 1861.—Celestino Mas y Abad. 7662-1

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Liria, dotada con el sueldo de 3.250 rs. anuales. Los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Valencia 30 de Diciembre de 1861.—Peralta. 45-2

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Rojals, dotada con el sueldo de 4.452 rs. anuales, se anuncia al público que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en la Gaceta de Madrid. Tarragona 10 de Diciembre de 1861.—Santiago Dupuy. 7783-3

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Castiello de Aro se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, siendo su dotación desde el año próximo de 1862 de 2.800 rs., pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que á la cantidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual, se proveyerá al referido destino con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 9 de Diciembre de 1861.—José de Urbistondo. 7786-3

Ayuntamiento constitucional de Marazuela.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtiene: su dotación consiste en 4.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los que deseen aspirar á ella dirijan sus solicitudes al Presidente de la misma Municipalidad, debiendo tener entendido que su provision tendrá efecto después de transcurrido el mes, á contar desde la publicación de la expresada vacante en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Marazuela 30 de Diciembre de 1861.—El Alcalde Presidente, José Luengo. 46-3

Ayuntamiento constitucional de Almonaster la Real.

D. Pablo Moran, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. La titular de Medicina y Cirugía, dotada con 3.000 reales ánuos, además de lo que produzca el igualado de los vecinos que no sean pobres de solemnidad á quien tiene la obligación de visitar gratis y demás reconocimientos legales, no ha podido proveerse por falta de aspirantes; en su consecuencia se anuncia por tercera vez y término de 15 días, á fin de que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaría del municipio. Almonaster la Real y Diciembre 23 de 1861.—Pablo Moran. 244

Alcaldía constitucional de Horcajada de la Torre.

Por separación del que la obtiene se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, y será provista á los 30 días en que este anuncio se dé á luz en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Su dotación consiste en 2.000 rs. por tal concepto, más 300 como auxiliar de la Junta de evaluación de la riqueza inmueble. Los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al

Presidente de dicha corporación que suscribe, entre los que preferirán á los que reúnan las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Horcajada de la Torre 21 de Diciembre de 1861.—E. A. P.º, Francisco Villava. 7-2

Alcaldía constitucional de Villora.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, cuya dotación consiste en 4.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen dotados de los requisitos legales dirigirá sus solicitudes al Presidente de la corporación dentro del término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Villora 20 de Diciembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Juan Perez.—Por su mandado, Eusebio Seguí, Secretario interino. 2

Alcaldía constitucional de Miralcamp.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 2.500 reales vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á la referida Municipalidad dentro del plazo de 30 días, que principiará á correr desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, trascurrido el cual se proveyerá con arreglo á las leyes. Miralcamp 24 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Juan Cortada. 8015-2

Alcaldía constitucional de Carboneros.

D. Sebastián Chelle, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que, habiendo hecho renuncia á la plaza de facultativo titular de esta villa el que la ha estado desempeñando, se anuncia la vacante por medio del presente, la cual ha de proveerse para el día último de Febrero próximo, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía.

La mencionada plaza está dotada con 4.400 rs. anuales pagados del fondo provincial por mensualidades por asistencia á los pobres y las iguales voluntarias que se agraciado obtenga en este vecindario, que consta de 169 vecinos, teniendo esta villa en su término dos anejos á distancia de un cuarto de legua, que también deberán ser servidos.

Carboneros 13 de Enero de 1862.—Sebastián Chelle.—Vicente Escovar. 245

Alcaldía constitucional de Tornavacas.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, consistente en 300 vecinos, con la dotación de 9.000 reales, pagaderos los 2.000 por la asistencia de los pobres que designe el Ayuntamiento, que estos serán proporcionales al vecindario, y satisfecha dicha suma de los fondos municipales, y los 7.000 restantes por contrata voluntaria con los vecinos no pobres, pagaderos por trimestres, respondiendo de su cobro el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, para cuyo efecto otorgará una escritura obligándose al pago de dicha suma, teniendo á su cargo el profesor, además de la asistencia general, la inoculación de viruelas en sus épocas, reconocimiento de quintos y heridas de mano airado.

Los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de 30 días al Presidente de este Ayuntamiento, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Tornavacas y Diciembre 13 de 1861.—El Presidente, Antonio de la Fuente. 246

Alcaldía constitucional de Trèbugena.

D. Manuel de Lereña y Caro, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber hallarse vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma, dotada con la cantidad de 7.300 reales anuales, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, y retribución de estos vecinos no pobres.

Se anuncia por el presente para conocimiento de los que aspiren á obtenerla, los cuales deberán presentar sus respectivas solicitudes en el preaso término de 30 días, pasados los cuales, que deberán empezarse á contarse desde que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se verificará la elección por el municipio.

Trèbugena 13 de Enero de 1862.—Manuel de Lereña.—José Alvarez, Secretario. 255

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, la subasta pública para la construcción de tres puertas de vidrieras, con posturas de una cancela y su colocación en las rejillas y puerta de las oficinas de esta Administración, bajo las condiciones siguientes:

1.º La expresada obra se halla valorada en 860 rs., según el presupuesto que obra y está de manifiesto en esta Administración.

2.º La subasta tendrá efecto en el expresado día en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero Interventor y Escribano respectivo.

3.º Para poderse presentar como licitador deberá consignarse previamente en la Tesorería de esta provincia el interés de 86 rs. en concepto de depósito necesario, cuya garantía se retirará en el caso de no ser adjudicada la obra á su favor.

4.º Dicha suma servirá de fianza al rematante hasta terminar la obra, para lo que se le señala el plazo de 15 días, á contar desde la aprobación del remate; y concluida si resultase estar arreglada, se devolverá el depósito al hacerse el pago del remate cuando venga la cantidad consignada en el presupuesto de gastos de esta Administración.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, admitiéndose solo las que no excedan de 860 rs., importe del presupuesto.

6.º Si por falta de cumplimiento se rescindiere el contrato, bajo la responsabilidad del rematante se celebrará nueva subasta con las mismas condiciones, pagando este la diferencia del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la demora en el servicio, resolviéndose las cuestiones que suscitaren por la vía contencioso-administrativa; y si la segunda subasta no tuviese efecto, la obra se ejecutará por cuenta de esta Administración, sin perjuicio de la responsabilidad del primer rematante.

7.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se ejecutará nuevo remate á la ilana entre los que las hubieren presentado.

8.º Será de cuenta del rematante los gastos de subasta, presupuesto y reconocimiento pericial. 173

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones con que se ha de ejecutar la obra de construcción de puertas-vidrieras y posturas de una cancela para la Administración de Hacienda pública de esta provincia, me obligo á hacerla por la cantidad de... rs., según y como en las mismas condiciones se estipulan.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta. Segovia 40 de Enero de 1862.—Antonio María Doz.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, de once á doce en punto de su mañana, la subasta pública para la adquisición de varios efectos de mobiliario que se necesitan para dicha Administración, consistentes en siete sillas, un pupitre, un escritorio, un brasero, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los expresados efectos se hallan valorados en la cantidad de 4.490 rs. vn., según el presupuesto que obra y estará de manifiesto en esta Administración.

2.º La subasta tendrá efecto en el referido día 10 de Febrero próximo en el despacho del Sr. Gobernador, asistido al acto el Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero Interventor y Escribano respectivo.

3.º Para poderse presentar como licitador en esta subasta deberá el que lo intenta, consignar previamente en la Tesorería de esta provincia, en concepto de depósito necesario, 449 rs. vn., cuya garantía se retirará si la subasta se adjudicase en favor de otro proponente.

4.º Dicha suma quedará como fianza del rematante ínterin termine la construcción y entrega de los efectos, para lo cual se le marca el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; y verificado, si resultasen los indicados efectos estar arreglados y cual corresponden para el servicio á que se destinan, se de-

volviera el depósito á la vez que se haga el pago del remate cuando venga la cantidad consignada en el presupuesto de gastos de esta Administración.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto, y solo se admitirán las que no excedan de los 4.490 rs. vn. valor fijado en el presupuesto.

6.º Si por falta de cumplimiento se rescindiere el contrato, bajo la responsabilidad del rematante se celebrará nueva subasta y bajo las mismas condiciones, pagando este la diferencia del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la demora del servicio, resolviéndose las cuestiones que suscitaren por la vía contencioso-administrativa; y si la segunda subasta no tuviese efecto, la obra se ejecutará por cuenta de esta Administración, sin perjuicio de la responsabilidad del primer rematante.

7.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se ejecutará nuevo remate á la ilana entre los que las hubiesen presentado.

8.º Será de cuenta del rematante los gastos de subasta, presupuesto y reconocimiento pericial.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones con que se ha de proveer á la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia de los efectos de mobiliario que se necesitan en la misma y se obligo á verificalo por la suma de... rs. vn., según y como en las condiciones del pliego se preña. (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para el oportuno conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicha subasta. Segovia 10 de Enero de 1862.—Antonio María Doz.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Toledo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitación la doble subasta simultánea que tuvo lugar en Madrid y esta capital el día 23 de Noviembre próximo pasado, anunciada en la Gaceta de 21 de Octubre último y Boletín oficial de esta provincia de igual fecha, ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado y este Sr. Gobernador, referente á las obras que deben ejecutarse en los almacenes de efectos estancados y Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, cuyo presupuesto se halla aprobado por Real orden de 3 de Octubre último, se procederá á segunda subasta el día 20 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 27.186 rs. 64 cént. en que han sido presupuestadas por el Arquitecto provincial, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en aquel centro directivo y esta Administración.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, Boletín oficial de esta provincia y edictos en los parajes acostumbrados de esta capital, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Toledo 16 de Enero de 1862.—Ambrosio García Palacios. 263

BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

BALANCE formado en 31 de Diciembre de 1861.—3.ª Época.—Comprende desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1861.

Table with columns for CAJA, CARTERA, and PASIVO. Rows include Efectivo metálico, Billetes, Descuentos, Préstamos, etc. Total balance is 22.977.457,76.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

Table with columns DEBE and HABER. Rows include Abono á la casa, Contribución de subsidio, Gastos de comercio, etc. Total balance is 418.893,62.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1861.—El Conde de Premio Real, Director sustituto.—José María Priarredy, Administrador.—José Navallas, Interventor.—Está conforme.—Francisco de P. Camerino, Secretario.—V. B.—El Comisario Régio, Miguel de Giles.

BANCO DE CADIZ.

BALANCE formado el 31 de Diciembre de 1861.—23.ª Época.—Comprende desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1861.

Table with columns CAPITAL ACTIVO and CAPITAL PASIVO. Rows include Acciones de reserva, Existencia en efectivo, Billetes emitidos, etc. Total balance is 152.340.247,32.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

Table with columns DEBE and HABER. Rows include Abono á los documentos en cartera, Idem al mobiliario y gastos de instalación, Contribución, etc. Total balance is 2.575.257,71.

Banco de Barcelona.

Mes de Diciembre de 1861.

Table with columns ACTIVO and PASIVO. Rows include Metálico en caja, Existencia en la caja subalterna de Palma, Billetes, etc. Total balance is 5.614.144,809.

Table with financial data: PASIVO, Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido a los Sres. accionistas...

Table with financial data: PASIVO, Capital, Billetes emitidos, Fondo de reserva...

Table with financial data: Banco de la Coruña, Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1861.

Table with financial data: Banco de la Coruña, Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1861.

Table with financial data: PASIVO, Capital, Billetes emitidos, Fondo de reserva...

Coruña 31 de Diciembre de 1861.—S. E. O.—El Tenedor de libros, Eladio Fernández y Miranda...

Table with financial data: Sociedad general de Crédito Mobiliario español, Situación en 31 de Diciembre de 1861.

S. E. O.—Madrid 31 de Diciembre de 1861.—El Jefe de Contabilidad, F. Lenz...

Table with financial data: Sociedad catalana general de Crédito, Estado de la misma en 31 de Diciembre de 1861.

Table with financial data: Crédito comercial de Cádiz, Estado de su situación el 31 de Diciembre de 1861.

Table with financial data: Crédito comercial de Cádiz, Estado de su situación el 31 de Diciembre de 1861.

Table with financial data: Resumen de las operaciones del Crédito Comercial de Cádiz en el mes de Diciembre de 1861.

Cádiz 31 de Diciembre de 1861.—El Tenedor de libros, Francisco Barquin...

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por Ministro Jefe de la seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a los herederos de D. Santos Santa María...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal...

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañal la Real &c.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, reñefrendada por el Escribano de su número D. Ollato Mejía...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte...

D. Carlos Halcón y Mendoza, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

D. Juan Manuel Caro y Mosquera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital &c.

Por el presente se hace notorio como en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, a instancia de los Sres. D. Antonio D. Juan y D. Francisco Oviedo Castillejo...

D. Abdon Sanchez Cordobés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido, que de ser así el infrascripto Escribano da fe.

Hago saber que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Antonio Adame y Ansóguil, en nombre de D. Santiago Hornero, vecino de la villa del Puzuelo, penden diligencias sobre que al menor D. Ireneo Lopez y Lopez Pastor se le declare heredero ex-testamento de la difunta Doña Josefa Lopez...

Juzgado de primera instancia de Santiago.—Por consecuencia de providencias dictadas en juicio de concurso y cesion de bienes promovido por D. Ramon Teodoro Rey, de esta vecindad...

audiencia de este Juzgado el martes 18 de Febrero próximo y hora de diez de su mañana.

Santiago Enero 8 de 1862.—Licenciado, Andrés Tomás Bouza.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Quiroga.

Sentencia.—En la villa de Torrelaguna, a 31 de Diciembre de 1861, el Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los autos seguidos a instancia de D. Felipe Legrand, representante de la sociedad Civil Belga, vecino de la villa y corte de Madrid, y con posterioridad por D. Eduardo Lecharpantier, agente general de la misma sociedad...

Resultando que la sociedad Civil Belga es dueña del pinar conocido con el nombre de Cabeza de Herrero, término de Rascafría, provincia de Madrid, por título de compra.

Resultando que es indudable que los pueblos del valle ó sesmo de Lozoya tienen el derecho de recoger las leñas muertas para sus lumbres en el referido pinar.

Resultando que por la concordia celebrada en 1677 entre el Real monasterio del Pinar y los vecinos del sesmo, se acordó en el art. 5.º la obligación de dar estos aprovechamientos...

Resultando que José González, Román Berrocal, José Cañil y Faustino Canencia, vecinos de la precitada villa de Rascafría, al haceros cargo el representante de D. Félix Legrand en el juicio de conciliación celebrado en 14 de Febrero de 1860...

Resultando que los demandados González, Bartolomé, Berrocal, Cañil, Canencia y Sanz han invadido el pinar por puntos ó sitios de los que no estaban señalados, y sacaron las leñas de donde no les correspondía.

Resultando que dichos demandados no han comparecido a contestar la demanda, por lo que hubo que seguir los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones en los estrados del Tribunal.

Resultando que Casimiro Bartolomé, padre del demandado y menor de edad gravoso, se presentó en representación de este por medio del Procurador Sanz y Cuéllar, para que se le hubiere por parte en época en que las actuaciones se hallaban en estado de allegar las partes de bien probado...

Considerando que la ordenanza general de Montes ordena en su art. 124 que los usuarios de disfrutes de montes no podrán entrar a cortar maderas ni sacar leñas sin que preceda previamente la designación por el Comisario del sitio en que hayan de hacerse precisamente.

Considerando que la facultad explícita de designación de sitios que se concede al Comisario de montes en los de pertenencia del Estado se entiende a no dudar concedida al dueño de la propiedad particular en el caso de que el que es ley vigente en este ramo las referidas ordenanzas.

Considerando que la conservación de los montes es interés general de la nación, tanto de los públicos como de los particulares.

Considerando que lo acordado y pactado entre particulares y entre individuos y corporaciones, de cualquier clase que sean, es indudable que debe respetarse y cumplirse siendo lícito.

Considerando que no puede repetirse por los usuarios contra el dueño actual del pinar Cabeza de Herrero lo pactado en las escrituras celebradas en los años 1677 y 1703, en las que se estableció que el monasterio del Pinar, señalando de antemano sitios competentes, daría los disfrutes a los vecinos del sesmo de recoger las leñas muertas para sus lumbres.

Considerando que acreditado debidamente este derecho por parte de la sociedad Civil Belga, viene típicamente a convertirse por los demandados que asistieron al juicio de conciliación lo solicitado por el demandado, según se manifestó por los mismos en aquel acto, y por otra parte se tiene en cuenta su no comparecencia en los autos a alegar cosa en contrario.

Vistas las leyes 28, tit. 7.º, libro 1.º de la Novísima Recopilación, en la que se ordena que lo que dispone en la 7.ª de dicho título y libro con referencia a la manera como se han de hacer las cortas y tallas de los montes, incluida después en la ley 1.ª, título 24, libro 7.º de la Novísima Recopilación, se entienda en adelante también con los dueños de ellos, ó sea de dominio particular.

Fallo, que debo condenar y condeno a José y Manuel González, Román Berrocal, José Cañil, Faustino Canencia, Francisco Sanz y Berrocal, Bartolomé de la devolucion de las leñas que cogieron fuera del punto designado por el representante de la sociedad Civil Belga; y en el caso de haberlas consumido, a devolver su importe a justa tasación por peritos, con imposición de costas a aquellos de las de este parte, y apercibiéndolos que en lo sucesivo acudan previamente al sitio que se les señala a recoger las leñas muertas a que tienen derecho, y por último, en conformidad a lo prevenido en el art. 1496 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publícase esta sentencia en los diarios oficiales de esta provincia y en la Gaceta de Madrid; así lo mando y firmo.—Felipe Antonio de Arruche.

Y por esta su sentencia, que se publicará en la Gaceta, Boletín de la provincia y Diario de Avisos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1496 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, así lo mando y firma dicho Sr. Juez, de todo lo cual yo el infrascripto Escribano del número do fe.—Patricio González.—Tomás Bando.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica la sentencia inserta por medio de este edicto en el presente periódico oficial. Madrid 18 de Diciembre de 1861.—Tomás Bando. 8033

Juzgado de primera instancia de Caldas de Reys.—Por el presente se cita, llama y emplaza a Jesús Rajó y Duro, natural de San Salvador de Siete Cortes, vecino de Santa María de Janza, en el Ayuntamiento de Valga, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a usar de su derecho en la causa que se le formó por lesiones a Antonio Barreiro y José Trasad, apercibido de que si no lo ejecuta, dicha causa seguirá sus tramites en rebeldía y se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Caldas de Reys a 21 de Diciembre de 1861.—José Ferrnando Díaz.—De su orden, Andrés del Villar Porveera.

D. Bas de Bringas, Académico profesor y de número de las de Legislación y Ciencias Eclesiásticas en la corte, Condecorado con varias Cruces de distinción, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Teruel y de Hacienda de la provincia.

Por el presente, tercer preceptor y edicto, cito, llamo y emplazo a Antonio Rama y Monzon, cesado, natural de Laval de Almonacid, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre fabricación de pólvora, para que dentro del término de nueve días, siguientes a la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a responder y defenderse de la culpa que le resulta; así lo hiciera se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del Tribunal.

Dado en Teruel a 30 de Diciembre de 1861.—Bas de Bringas.—Por mandado de S. S., Valero Hernandez.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Lomsire, marqués de Terena, a don D. Manuel de la Cruz, natural de Terena, para que se presente ante mí a declarar por preguntas de inquirir en la causa que estoy instruyendo en averiguación de la que pudiera haber dado lugar al descarrilamiento que sufrió dicho tren en el kilómetro 270 del expresado ferrocarril la noche del 4 de Octubre último, pues de no hacerlo dentro del término de 30 días, a contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos y Santander, se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena a 23 de Diciembre de 1861.—Mariano del Valle.—Por su mandado, Maximino Alonso. 8035

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRISIDENCIA DEL SR. MONABES, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 17 de Enero de 1862.

Abierta a las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El Sr. Ministro de Hacienda subió a la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre supresión del mayorazgo-ingenieros que disfrutaba el Sr. D. Sebastián.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará a las sesiones para el nombramiento de la comisión de redacción de la comisión de peticiones, presentados por la misma comisión.

Se anunció que los Sres. Lopez Roberts (D. Dionisio) y Goicoechea (D. Roman) no podían asistir a las sesiones por haberse enfermados.

El Sr. CALVO ASENSIO: Hace un mes pregunté si el Gobierno estaba enojado de las causas de la dimisión de 11 catedráticos de Madrid, no a consecuencia de ninguna cuestión política, sino por una cuestión económica que crean lastimosos los intereses de Madrid, así como su dignidad en la forma de la resolución que se adoptó.

El Sr. CALVO ASENSIO: Yo no hablo sino del expediente de venta de una casa de Madrid, sita en la calle del Arenal, núm. 23, cuya resolución por el Ayuntamiento es de que se le quite a la casa de Madrid, y no de tres.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No me he enterado de si hay en el Ministerio algun antecedente sobre esta cuestión; pero he oído hablar de eso, pero tengo la costumbre de mantenerme de los negocios hasta que llega la época de tenerlos que resolver.

El Sr. ARMADA VALDES: Desearia saber si la mesa ha puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta que le hice el otro día.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro la habrá visto en el Diario; pero si hubiere necesidad, se la pasará a visor.

ORDEN DEL DIA.

Caso de elección del Sr. O'Donnell. Puesto a discusión el voto de la mayoría de la comisión, declarado no sujeto a reelección al Sr. O'Donnell, dijo:

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: El dictamen está suscrito por cuatro Diputados: los Sres. Monares, Capdepont, Marichalar y Perez de los Cobos. No siendo Diputado el Sr. Marichalar, a mi juicio no hay dictamen, y no puedo impugnarlo, porque según el reglamento, la mayoría es de cuatro Diputados, y no de tres.

Señores, es muy común decir que los Diputados no vienen aquí sino a hacer sus carreras. Pues bien; yo he averiguado que desde 1837, en los 25 años que llevamos de este régimen, contando, no solo los empleos y honores, sino las simples traslaciones, no ha habido más que 46, y eso que en el Parlamento es donde están las cosas más eminentes del país. He procurado ver qué partido es el que ha dado más ganancias, y he sacado el tanto por ciento de las que corresponden a cada uno, comparándolas con el número de días de cada legislatura, y me he encontrado que correspondía al partido progresista el 12 por 100; al moderado el 15 por 100, y a la unión liberal el 11 por 100. Esto es en relación con los días de existencia de los Congresos; es decir, que la unión liberal ha tenido más tiempo abiertas las Cortes.

La unión liberal lleva 346 sesiones y 534 días, y en ellas ha dado 67 gracias. Las Cortes progresistas desde 4 de Octubre de 1854 tuvieron 422 sesiones y 663 días, y dieron 16 gracias. El partido moderado tuvo 214 sesiones, 356 días, y dió 87 gracias.

Y para que estos datos puedan rectificarse, si hay equivocación, los daré al Diario de las sesiones, y de esta manera se destruirá la acusación que se hace a los Congresos. No he querido atacar a ningún partido con esta estadística; no hago más que decir la verdad, y concluyo rogando al Congreso que desaproveche el voto particular.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: No sé qué necesidad tenía mi amigo el Sr. Polanco de sostener que la mayoría votaba con arreglo a su conciencia. Yo no había hablado, y por consiguiente no la había atacado. Yo podré sostener que las votaciones no están conformes con el artículo de la Constitución; pero puedo no interpretarse bien la Constitución, y su embargo, votarse con arreglo a la conciencia.

El Sr. Polanco ha tenido más valor que los individuos de la comisión. Estos no se han atrevido a decir que no se faltaría a la Constitución en lo que proponían; se han apoyado en los precedentes.

Dice el art. 25 de la Constitución: (lo leyó) Esto es la ley; cómo se debe interpretar? Interpretación de la Constitución de 1837, de donde está tomado literalmente el art. de la ley de 45; el Sr. Oozaga, individuo de la comisión, haciendo las dudas que se habían suscitado, decía: ¿cuál es el espíritu de esta ley? ¿Qué la provincia diga si el Diputado ha de ser elegido o no de la confianza de los electores después de agraciado por el Gobierno.

En la Constitución de 1845 se suscitaron dudas también, y el Sr. Balmonte dijo: Los Diputados no vienen aquí a ser empleados; son varidos de posición, necesitan consultar de nuevo a sus electores.

Señores, los Diputados agraciados son de la mayoría, y la mayoría es la que los ha de sujetar ó no a reelección. De aquí la relajación del precepto constitucional. A consecuencia de esa relajación, viéndose que no se interpretaba tal y como está escrito, se dió una ley de excepción, y claro es que aquel a quien no comprenda la ley de excepción está comprendido en el precepto absoluto constitucional.

Se citan precedentes. El Congreso en casos dados que he dicho? Lo que he dicho es: no está sujeto a reelección Fulano. ¿Ha dicho los que se hallen en este caso no están sujetos a reelección? No. Y téngase en cuenta que todos los casos que se han citado como precedentes han sido sentados por esta mayoría; de modo que se cita la autoridad propia en casos en que se ha podido infringir el artículo constitucional.

Además, no basta decir hay precedentes: es necesario que sean conformes a la ley. Yo, que respeto mucho las decisiones del Congreso, deseo que hoy día se diga que caso, por qué circunstancia no se sujeta a reelección, al Sr. Ramirez.

Se cita el precedente del Sr. Caruana. ¿Qué identidad hay entre uno y otro caso? Se fundaban los que decían que no estaba el Sr. Caruana sujeto a reelección en que había sido dos veces, y una en propiedad, Comandante general del Maestrazgo; tema las consideraciones y venegas de la Comandancia general. Pues bien; el Sr. Ramirez es Brigadier en cuartel, y nombrado Comandante general de Santander, no solo recibe mayor sueldo, sino que ya al cabo de poco tiempo de servir ese destino a tener el máximo del sueldo de Brigadier en cuartel.

Dice antes que desearia que se dijese qué cuestión es la que fallaba el Congreso. Se dice: un militar no puede renunciar una gracia; la ordenanza se lo prohíbe. Yo comprendo que los militares pongan sobre todo la ordenanza; pero que la ponga el Congreso, no lo puedo comprender. Si los militares por la ordenanza no pueden cumplir la Constitución, es decir que no pueden ser Diputados, ¿cómo el Congreso puede hacer que un militar sea reelegido? ¿cómo el Congreso puede hacer que un militar sea reelegido? ¿cómo el Congreso puede hacer que un militar sea reelegido?

Un empleado no está exento de reelección. ¿cómo el Congreso puede hacer que un militar sea reelegido? ¿cómo el Congreso puede hacer que un militar sea reelegido? ¿cómo el Congreso puede hacer que un militar sea reelegido?

El Sr. Polanco: Volvemos siempre sobre el art. 25 de la Constitución. Yo no considero comisión con sueldo al empleo que se dá al Oficial general pasando de una situación a otra. El estado de cuartel va he dicho que es anormal. Así, pues, el destino del Sr. Ramirez es un destino perteneciente a su categoría.

Nadie ha tenido la pretensión de poner la ordenanza del ejército sobre la Constitución. Si el Sr. Ramirez tiene otros más derechos pasivos, yo diré a S. S. empleados civiles a quien se les dan destinos, y renuncian al sueldo para no quedar sujetos a reelección, renuncian los derechos pasivos por eso.

El destino de Secretario de la Junta de donativos es un destino de la categoría de Brigadier, como el que hoy tiene el Sr. Ramirez; y así es que el Gobierno ha nombrado para sustituirle en ese destino otro Brigadier. Pero los precedentes en favor del Sr. Ramirez abundan mucho, y en este momento recuerdo un caso especial: El Sr. Estremera era Teniente Coronel, le hicieron Coronel, y sin embargo, no quedó sujeto a reelección.

El Sr. SAGASTA: Seria de escala su empleo. El Sr. POLANCO: La escala no la hay rigorosa en infantería. Yo he citado la jurisprudencia de las Cortes Constituyentes para hacer ver que en cada caso particular las Cortes, como gran jurado, aplican la Constitución examinando las circunstancias especiales del nombramiento hecho por el Gobierno.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: Insiste S. S. en los precedentes, que los concreté, que diga cuáles son; pero que hay precedentes contrarios a la Constitución, no pueden valer contra lo que la Constitución manda. Nosotros podemos resolver lo que queramos en un caso dado, pero al día siguiente habrá la misma razón que siempre para obedecer el artículo constitucional. Por tanto, yo deseo que se fije la cuestión.

¿Cuál es la regla que aplica el Sr. Polanco a los militares? ¿Se sujeta a reelección al que obtiene ventajas, ó no? La Secretaría de la Junta de donativos y es por ventura un cargo militar porque otro Brigadier haya sustituido al Sr. Caruana? También está en esa Junta el señor Udaeta.

aceptando todos los que hay, todavía sostengo que no hay ninguno idéntico al del Sr. Ramirez.

El Sr. ALBUERNE: El Sr. Vallejo no ha podido probar que el Sr. Ramirez obtuviese ventajas al pasar a la comisión de donativos desde el empleo de Gobernador del cuartel general del ejército de África, ni que las haya obtenido al pasar a la Comandancia de Santander.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: De Gobernador del cuartel general obtuvo el empleo de Secretario de la Junta de donativos con 15,000 rs. de aumento; y de Secretario de la Junta de donativos con 30,000 rs. ha pasado a Comandante general de Santander con 36,000 rs.

El Sr. ALBUERNE: El sueldo de 36,000 rs. que disfruta ahora el Sr. Ramirez es el que los reglamentos asignan a ese empleo; y como tenía las mismas ventajas, posición y funciones y consideración en los destinos anteriores que tiene en este, claro es que la mayoría de la comisión, al fundar su dictamen, aplicaba rectamente el artículo constitucional antes invocado, y por cuya observancia hacia tanto, por lo menos, como los señores que sostienen el voto particular.

El Sr. BELDA: No añado a una razón más a las que ha aducido el Sr. Fernandez Vallejo. El Sr. Albuerne, cuyo talento yo reconozco, a pesar de la experiencia adquirida en su larga carrera política y de periodista, no ha podido en esta ocasión ver más allá de sus narices.

Yo pido la palabra en los momentos en que el Sr. Polanco trabaja de contestar a un discurso pronunciado en la legislatura anterior. La estadística que yo traje no ha podido ser contradicha por nadie; y aunque no era escasa, hay que aumentarla bastante. Las gracias concedidas a Diputados, dice S. S., que no han pasado de 400. Pues bien: si yo he probado que hasta la legislatura anterior el Gobierno actual ha concedido 82 gracias, y desde entonces a esta 10 ó 12 más, ¿no quedará demostrado que este Gobierno en tres años y medio ha dado el 25 por 100 de esas gracias que, según S. S., ascienden a 400?

El Sr. ALBUERNE: No son exactos; porque antes, cuando los Diputados recibían gracias, se daba cuenta de ellas al Congreso; pero hoy, cuando el Diputado recibe gracias, se apresura a renunciar el cargo; por eso en la Secretaría no consta la gracia, sino la renuncia.

No es eso solo lo que ha hecho el Gobierno. Del mismo modo que reparó las listas electorales para traer este Congreso, de esa misma manera preparó a sus amigos (dandoles posiciones oficiales antes de que pudieran ser elegidos Diputados).

El Sr. PRESIDENTE: No permitiré a V. S. examinar la composición del Congreso: nada tiene que ver esa cuestión con el caso de reelección que se discute.

El Sr. BELDA: Sobre este asunto tenía mucho que decir, y siento que no lo permita el Sr. Presidente. Si fuera a sumar las gracias que el Gobierno ha concedido a sus amigos de esta Cámara, con las que confirió antes de las elecciones para darles una posición oficial que no tenían, y prepararlos para una posición política desnuda la situación de esa manera, el país podría juzgar.

No se contenta el Gobierno... El Sr. PRESIDENTE: Cuando V. S. tenga por conveniente puede interponer al Gobierno sobre eso, pero ahora no es oportuno.

El Sr. BELDA: Lo dejaré para otra vez, ya que yo no se me permite.

El Sr. FOLANCO: Nada estaba más lejos de mi que sospechar que al leer mi estadística pudiera darse por aludido el Sr. Belda. Yo sé que si no rechazara la acusación que se hacía a todos los Congresos y a todos los Gobiernos. Creo que esos datos son exactos; los he dado al Diario. Si ha habido gracias ignoradas, S. S. podrá decir las cuando quiera, y entonces discutiremos.

El Sr. ALBUERNE: El Sr. Diputado que tomó el final de mi discurso como principio del suyo, de seguro no tiene pelo de tonto: eso pensaba yo al oír que el señor presidente, ofreciendo un ejemplo de atisucismo que no se había ofrecido nunca en este sitio, contestaba para imputar mis argumentos que el individuo de la mayoría de la comisión no había visto en este asunto más allá de sus narices. ¿Qué diría el Sr. Belda si se le preguntara cómo para decir esa gracia no se había quedado calvo S. S.?

El Sr. Belda, al enriquecer la elocuencia parlamentaria sustituyendo con las consideraciones de estética, medida por pies de Burgos, el examen de los puntos que se debaten, dió sin duda una prueba de lo que en las discusiones de este sitio pueden valer sus argumentos. Se suspendió esta discusión.

Presupuestos.

Continuando esta discusión, dijo El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: La comisión por deber necesita hacer algunas observaciones en contestación al Sr. Madoz; y al hacerlo, debe decir algunas cosas de apreciación, acerca del presupuesto general de gastos.

El Sr. Madoz ha venido a repetir lo que estaba en su derecho manifestar, y lo que convenia a su partido; y de lo asegurar que S. S. y sus compañeros no han opuesto dificultad ni al examen ni al voto de los presupuestos; han hecho observaciones, se han reservado hacerlas aquí y presentar votos particulares sobre materias dadas, votos particulares que tienen una importancia relativa, pero no de grandes consecuencias.

También nosotros hemos hecho observaciones que creamos debían producir efecto. Al examinar los gastos, hemos manifestado los créditos que debían aumentarse ó disminuirse, y estas observaciones han venido a mejorar el presupuesto. Pero decíamos nosotros: ¿es posible variar la estructura del presupuesto? ¿No responde a la organización administrativa del país? ¿Puede variarse el presupuesto sin variar? Nosotros creíamos que no, y decíamos: en esos presupuestos se han reflejado nuestras reformas.

De manera, que una variación en la organización de los presupuestos, sin otra variación correspondiente en la organización de los servicios públicos, es absolutamente impracticable.

El Sr. Madoz adelantó la idea de la conveniencia de que los presupuestos antes de presentarse aquí fuesen examinados por Juntas elegidas por el Gobierno. No diré que sea estéril esta medida, pero no creo que puede producir grandes beneficios. El responsable del empleo de los fondos públicos es el respectivo Ministro: la reunión de cierto número de personas, encargada de arreglar los gastos y obligaciones públicas, sin conocer quizá la situación del Gobierno ni la del país, no puede producir un gran bien, porque sale del límite regular. Es posible que esas Juntas produzcan alguna economía; pero realizar grandes pensamientos, no admito que lo hicieran.

La comisión de presupuestos debe examinarlos con despacio. ¿Cómo es que ciertas observaciones se hacen en un momento dado y han pasado tantos años sin hacerse? Nosotros hemos examinado una parte de los presupuestos; hemos presentado cinco ó seis dictámenes, y aunque las cifras actuales son algo mayores que el año pasado, todas están justificadas, y no esperamos que en seis ó siete años los servicios actuales necesiten tener gran acrecentamiento. En el Ministerio de Estado hemos creído que debían hacerse ciertos aumentos; pero hemos reconocido que con el crédito mismo asignado a este Ministerio podía satisfacerse esta necesidad.

El mayor aumento que el presupuesto de la Guerra recibe, depende de que conservamos un ejército de 100,000 hombres. Las subsistencias militares han subido, pero esta cantidad yo creo que no ha de trascender a presupuestos de otros años.

Hay otros objetos que traen aumentos al Ministerio de Guerra, me refiero a la Guardia civil. Este año se han aumentado cuatro millones de reales; pero este aumento está reclamado por todo el mundo, y ha de acrecer aun en beneficio de los pueblos. Sin embargo, es de esperar que en cierto número de años han de disminuir las atenciones de la Guerra.

Hemos recorrido después el presupuesto de Gracia y Justicia. En él hay créditos transitorios que podrán aplicarse a objetos que necesitan aumentos indispensables. En Gobernación hemos dicho que trascurrido este año el Gobierno debe comprender en el presupuesto inmediato los gastos que resultan de leyes votadas por las Cortes, como los de sanidad, y también los de cárceles y otros que hoy se pagan por la provincia y el municipio, y deben pagarse por el Estado. Esto producirá también un incremento indispensable, aunque confiamos en que no será grande.

¿Qué sucede en el Ministerio de Hacienda? ¿Qué aumento se hace? La misma exigüidad de los créditos que se piden en determinados artículos tienen por objeto el mejor servicio. Yo, por más que veo que aumenta el material de algunas rentas, no puedo menos de tranquilizarme porque ve también las rentas mismas aumentadas.

Y estos aumentos, señores, cuando son reproductivos debemos celebrarlos que traigan el aumento. En el Ministerio de Marina sucede algo que no está previsto de antemano? Nuestra Armada no había de aumentarse en este año? Pues ya estaba calculado este aumento como todo lo demás.

Y si sucede esto, podemos nosotros asustarnos, y esperar que pueda sobrevenir algún conflicto en los gastos públicos? Yo creo que no respecto de los gastos ordinarios; y respecto de los demás, yo creo que no, deben hacerse sino cuando pesadas las ventajas y los inconvenientes de esos gastos, resulte que son mayores las primeras. Yo, señores, no creo que en los años inmediatos ha de ser necesario fatigarnos con el aumento de los créditos votados, habrá lo suficiente. No temo, que antes de 1867 podamos salir de los cálculos del presupuesto; y creo, por tanto, que no hay por qué alarmarse; creo que estamos en una situación normal, y que todas las necesidades públicas pueden atenderse perfectamente con nuestro presupuesto.

Este sentido, voy a ocuparme de otras cosas. Ayer el Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto porque estoy seguro de que por más trabajos estadísticos que haya, no se podrá dividir el repartimento con toda igualdad. Y esto, señores, lo digo fundado en el ejemplo de otros países. ¿Qué ha sucedido en Francia? Todo el mundo cree, al crearse la contribución territorial, que la estadística serviría para la repartición del cupo departamental; y ha producido el efecto que se esperaba? No: solo ha servido para repartir el cupo de cada individuo en los pueblos, y en último resultado ahora

El Sr. Madoz se quejaba de lo poco que se destinaba a la enseñanza de la agricultura. Yo sé, recababa para sí la gloria de haber iniciado la idea de emplear 500,000 reales con este propósito. Es cierto que S. S. inició ese pensamiento; pero también lo es que tuvo la mejor acogida en la comisión, y que se acordó destinados a ayudar a aquellas provincias que tratan de fundar escuelas de agricultura. Esta es la razón por qué el Gobierno no ha destinado hoy una cantidad mayor, porque las provincias no han podido emplear siquiera la cantidad que allí se consignó.

Yo, señores, votaré todo cuanto se pida en este sentido; pero no lo votaré sin fijar el destino que se le ha de dar, porque no quiero que se pongan por el Gobierno grandes modelos en provincias que no hagan nada por su agricultura.

Pero decía el Sr. Madoz: ¿qué ha hecho el Gobierno por la agricultura? Pues yo contesto a S. S. con las palabras del Sr. Quintana, que decía que algo habían hecho en favor de la agricultura las construcciones de los ferrocarriles. Pero, además, ¿no se han votado cantidades de consideración para riegos? Y sobre todo, ¿no hay hoy más reposo y más tranquilidad en los campos que había en otros tiempos? ¿No son ventajas para la agricultura los aumentos de la Guardia civil? ¿La misma ley hipotecaria no ha de traslucirse en alguna ventaja para la agricultura? Yo, señores, no puedo dudar de la ayuda importante que el Gobierno ha dado a la agricultura, y creo que es, en comparación de lo que echaba de menos el Sr. Madoz, una cosa de mucha importancia.

Independiente de esto, señores, yo digo que las mejoras de cultivo se hacen notar en todas partes; tal vez no lleguen donde desea el Sr. Madoz; pero es indudable que se mejora, y mucho: esto se debe a la mayor ilustración de los propietarios, pues hoy hay esmero, hay ambición, y las tierras se labran mucho mejor, y se obtienen muchos mayores productos. Y si no fuera por esto, como podría explicarse el mayor aumento del valor de la propiedad?

S. S. nos hablaba después de la contribución territorial, y S. S. suponía exageradamente que pagaba la riqueza territorial 600 millones. Señores, esto no es exacto; según los datos oficiales, los recargos no ascienden más que a 80 millones; aunque se suponía que cuesta 20 la cobranza, resultará que no paga más que 500 millones. ¿Es esto una cosa immoderada para la riqueza del país? Yo creo que no; pero, sin embargo, creo que no puede gravarse esa riqueza sino en circunstancias muy críticas, y creo esto